

INFORME JUSTIFICATIVO ARTÍCULO 116.4 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMAS WEB, APLICACIONES MÓVILES Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA QUE PERMITAN EL PRÉSTAMO DIGITAL Y LOS CLUBES DE LECTURA DE LA BIBLIOTECA DIGITAL LIBRARIUM, DENTRO DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 4.2.2 “FOMENTO DE LA DEMANDA DE DIGITALIZACIÓN (E-EDUCACIÓN)” DEL PO FEDER EXTREMADURA 2021-2027.

Expediente: PSS/2024/0000020119

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

A la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, le corresponde el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y supervisión de todas las competencias de educación no universitaria asignadas a la Consejería y reguladas por la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.

El Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional es el responsable de la gestión de apoyo a las bibliotecas escolares de los centros educativos de niveles previos a la Universidad y, en especial, a las adscritas a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura.

El modelo de biblioteca propuesto a estos centros potencia el entorno virtual y digital de las mismas para facilitar el acceso a los documentos e información en cualquier soporte y desde cualquier localización; así como, la incorporación de dispositivos electrónicos para favorecer la lectura.

La alfabetización mediática e informacional es clave para la formación integral y crítica de la ciudadanía. Asimismo, la biblioteca escolar es un recurso fundamental en esta tarea al facilitar la lectura de múltiples contenidos. La importancia y eficiencia de las tecnologías de la información posibilitan, además, completar los recursos tradicionales con los nuevos medios digitales y virtuales que conllevan la liberación de espacios y tiempos: la lectura se hace más accesible y autónoma.

Con esta perspectiva, la Junta de Extremadura puso en marcha un proceso de cambio en las bibliotecas escolares de Extremadura promoviendo la incorporación de recursos digitales, que las convirtieran en bibliotecas distribuidas con una gestión centralizada. Con este objetivo se desarrolló en 2017, la biblioteca digital LIBRARIUM, que proporciona un entorno educativo y de aprendizaje que facilita contenidos digitales que sirven de complemento al catálogo de publicaciones impresas con el que cuentan las bibliotecas escolares, a

PSS/2024/0000020119

Página 1 de 25

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Csv:	FDJEXZ4W8NWQR2G8Z98JQM3B3UWVHM	Fecha	19/08/2024 10:57:17
Firmado Por	MARIA JOSE GARCIA DIAZ - J. Serv. De Coordinación Educativa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/25



través de una plataforma de préstamo digital y otra de clubes de lectura, cuyas funcionalidades también están accesibles en una app para dispositivos móviles.

Otro de los principales objetivos que persigue la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional con LIBRARIUM, es paliar los efectos negativos de la dispersión geográfica que sufre nuestra Comunidad Autónoma, facilitando el acceso a miles de publicaciones a las comunidades educativas del medio rural, que cuentan con bibliotecas escolares con fondos bibliográficos limitados.

Así, la biblioteca digital LIBRARIUM se ha convertido en una herramienta fundamental para una parte del profesorado extremeño y, sobre todo, para los centros educativos que se encuentran ubicados en el entorno rural, ya que, en la mayoría de los casos, es la colección de recursos educativos y culturales más importante que tienen.

En este sentido, se propuso y fue aprobado un proyecto con cargo al PO FEDER Extremadura 2021-2027, integrado en la línea de actuación 4.2.2 "Fomento de la demanda de digitalización (E-Educación)". Dicha actuación está incluida en el Objetivo Político 4 (una Europa más social e integradora), Prioridad de inversión P4A (Transformación social) y objetivo específico 4ii (mejora del acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo que incluye el fomento de la resiliencia de la educación y la formación en línea y a distancia).

El objetivo que se persigue con esta actuación es asegurar su funcionamiento y mejorarla de cara al desarrollo de las alfabetizaciones múltiples del alumnado. La principal acción prevista es la contratación y configuración de las plataformas web necesarias para facilitar el préstamo digital de recursos, un entorno educativo controlado a través de aulas digitales (clubes de lectura), funcionalidades para el alumnado con determinadas discapacidades o trastornos y facilitar su utilización por parte de las familias.

Por todo ello, se justifica la necesidad e idoneidad de la contratación de un servicio de plataformas web y aplicaciones móviles necesarias para facilitar el préstamo digital y clubes de lectura de la Biblioteca Digital LIBRARIUM y préstamo de audiovisuales en LIBRARIUM Cine, para que puedan ser utilizadas por el alumnado y profesorado de los centros educativos públicos extremeños y la comunidad educativa en general.

NATURALEZA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El artículo 116.4 de la LCSP 9/17, exige que en el expediente de contratación se justifique adecuadamente, entre otras cuestiones, la elección del procedimiento de adjudicación y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.

PSS/2024/0000020119

Página 2 de 25

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Csv:	FDJEXZ4W8NWQR2G8Z98JQM3B3UWVHM	Fecha	19/08/2024 10:57:17
Firmado Por	MARIA JOSE GARCIA DIAZ - J. Serv. De Coordinación Educativa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/25



Es un contrato de servicio, de acuerdo con el artículo 17 de la LCSP 9/17. El procedimiento de adjudicación será **abierto**, por **vía ordinaria**, de conformidad con el artículo 131 y concordantes de la LCSP 9/17, con la finalidad de fomentar la participación del mayor número posible de empresas.

De manera sucinta, hay que indicar que la justificación del presente procedimiento y no de otros previstos en la LCSP 9/17, obedece a las siguientes razones:

- El procedimiento abierto es uno de los procedimientos ordinarios de adjudicación de los contratos de las administraciones públicas. Es más, el artículo 131.2 LCSP 9/17 preceptúa que: *“La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido (...)”*. En este sentido, se ha optado por el procedimiento abierto dentro del margen discrecional del órgano de contratación y en aras de una mejor satisfacción de los fines institucionales, en el marco de los principios ínsitos a la contratación pública.
- Con este procedimiento se facilita dar a los licitadores y candidatos un tratamiento más igualitario y no discriminatorio, ajustando la actuación del órgano de contratación a los principios de transparencia y proporcionalidad (artículo 132.1 de la LCSP 9/17).
- El procedimiento abierto se considera el más adecuado, por estimar conveniente que todo empresario interesado pueda presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 156 de la LCSP 9/17).

INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 116.4 f) de la LCSP 9/17, en el expediente se incorporará *“en los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios”*.

La necesidad de acudir a la externalización de la presente contratación se justifica por los siguientes motivos:

1. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional no dispone de servidores, ni herramientas tecnológicas adecuadas ni plataformas web que puedan gestionar de manera apropiada las distintas prestaciones y funcionalidades que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato de servicios.
2. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, a día de hoy, no podría dar a las plataformas web de Librarium una cobertura de 24 horas al día los 365 días del año.
3. La Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional no contempla dotación de personal con las características adecuadas para el desempeño de la actividad objeto de contratación.
4. Las plataformas web que han de gestionar y alojar las publicaciones de Librarium deberán contar con la autorización u homologación de las distintas editoriales que son propietarias de los fondos editoriales, y que,

Csv:	FDJEXZ4W8NWQR2G8Z98JQM3B3UWVHM	Fecha	19/08/2024 10:57:17
Firmado Por	MARIA JOSE GARCIA DIAZ - J. Serv. De Coordinación Educativa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/25



por consiguiente, **han de adquirirse por parte de la Administración mediante las distintas modalidades de uso de las licencias de los contenidos digitales que las propias editoriales establecen.**

La Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura (DOE núm. 68, de 10 de abril de 2015), establece normas restrictivas en materia de ampliación de plantillas de personal, razón por la que existen serias dificultades para la ampliación de los medios personales de la Administración de la Comunidad Autónoma para ejecutar la finalidad perseguida.

La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en su apartado uno del artículo 27, sobre limitación al incremento de costes de personal, determina que *las necesidades de personal urgentes e inaplazables deberán ser atendidas en primer lugar mediante la reestructuración de plazas vacantes y/o redistribución de efectivos existentes.*

Se entiende que, en las actuales circunstancias, el presupuesto para 2025 contemplará la misma limitación.

Por ello, ante la insuficiencia de medios personales y técnico/materiales que son necesarios para la realización de las prestaciones de este contrato, se considera justificada la contratación de una empresa especializada, por lo que se propone la iniciación del correspondiente expediente de contratación.

CRITERIOS DE VALORACIÓN SELECCIONADOS

Los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato son equilibrados y garantizan la elección de la mejor oferta en su relación calidad-precio. Se han priorizado los criterios cuantificables de forma matemática, sin postergar la calidad técnica de la propuesta. Todo ello, con el objetivo de conseguir la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos, en conexión con los objetivos de estabilidad presupuestaria y control del gasto.

Se han escogido con el objeto de lograr una mejor calidad y una mayor eficacia en la ejecución, buscando siempre adecuar el servicio a las necesidades de la Administración y garantizando la máxima concurrencia. Desde una perspectiva de ejecución del contrato acorde con los destinatarios las prestaciones que integran el objeto y la finalidad pública perseguida, se ha optado, desde la discrecionalidad del órgano de contratación, en seleccionar criterios de adjudicación que sean proporcionales y, siempre, desde la perspectiva de la Circular 3/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura.

En este sentido, se han tenido en cuenta fundamentalmente, tal y como describe el artículo 145.5 LCSP 9/17, los siguientes aspectos a la hora de elaborar los criterios de valoración del presente contrato:

- a) Están vinculados al objeto del contrato.
- b) Son formulados de manera clara, precisa e inequívoca y son objetivamente cuantificables, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.
- c) Garanticen la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva e irán acompañados de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

PSS/2024/0000020119

Página 4 de 25

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Csv:	FDJEXZ4W8NWQR2G8Z98JQM3B3UWVHM	Fecha	19/08/2024 10:57:17
Firmado Por	MARIA JOSE GARCIA DIAZ - J. Serv. De Coordinación Educativa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/25



d) Serán publicados en el anuncio de licitación y contenidos en el PCAP.

En todo caso, su alcance puede ser verificado de manera indubitada por los licitadores con carácter previo a la presentación de las ofertas e informan la ejecución del contrato durante el tracto sucesivo de las prestaciones que lo integran cuya finalidad es implementar las plataformas web y aplicaciones móviles necesarias para la prestación del servicio de préstamo digital y clubes de lectura, gestionando el catálogo de contenidos digitales (libros, audios, vídeos, etc.), y facilitando la consulta, descarga gratuita, préstamo y/o lectura en *streaming* de los mismos, a un número ilimitado de usuarios de la Biblioteca Digital Librarium. Sin perjuicio de las características comunes, se especifican y desarrollan seguidamente.

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE: hasta 100 puntos

1. Evaluación de la oferta económica (PRECIO): hasta 30 puntos, para todos los lotes.

Se empleará la **fórmula A** del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, de entre las tres fórmulas disponibles dentro del catálogo informado por Abogacía e Intervención General, puesto que como indica en sus informes la Intervención General *“debe tenerse en cuenta la doctrina del Tribunal de Cuentas que rechaza el empleo de fórmulas de valoración de ofertas que no guardan la debida relación entre éstas y los puntos a repartir, consideradas como contrarias al principio de economía en la gestión de los recursos públicos fórmulas que atribuyen mayor puntuación a las ofertas que no sean las más económicas como cuando se tiene en cuenta la relación de la oferta con la baja media”*.

La fórmula planteada es lineal y asigna la puntuación proporcionalmente a la baja presentada por el licitador, por lo que no se desincentiva la presentación de mayores bajas; lo cual, en algunos casos, tal y como es ampliamente conocido, podría dar lugar a efectos indeseados durante la ejecución del contrato. La fórmula elegida de evaluación de la oferta económica establece sistema proporcional de valoración que cumple con los requisitos de legalidad existentes.

En este sentido, si bien la normativa sectorial no dispone un método concreto de evaluación de la oferta económica, dicho vacío normativo ha sido cubierto por la doctrina jurisprudencial y administrativa. De esta manera, a raíz de Dictamen motivado de 23 de diciembre de 1997, en el que la Comisión Europea entiende que la inclusión de fórmulas que valoran en función de la aproximación a la media aritmética desvirtúa el concepto de oferta económicamente más ventajosa, las diferentes Juntas Consultivas de Contratación han orientado sus informes en este sentido. Asimismo, los Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales han venido admitiendo como principios para la determinación de la fórmula por la cual se valora la oferta económica que necesariamente habrá de recibir la puntuación más alta el licitador que oferte un precio inferior y la más baja la que presente el superior. Como consecuencia del respeto a los principios que han de observarse en el ámbito de la contratación pública, tales como el de control de gasto y de eficiencia (por todas, RTACRC 906/2014, 208/2017; TACP de la Comunidad de Madrid 51/19).

Csv:	FDJEXZ4W8NWQR2G8Z98JQM3B3UWVHM	Fecha	19/08/2024 10:57:17
Firmado Por	MARIA JOSE GARCIA DIAZ - J. Serv. De Coordinación Educativa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/25



A modo de exégesis de la doctrina consolidada en esta materia, cabe señalar que, para considerar una fórmula de valoración de oferta económica aceptable, ésta tiene que respetar tres principios fundamentales: la mayor baja será la que obtenga la totalidad de los puntos del criterio, no se tendrán en cuenta relaciones matemáticas que recaigan sobre la baja media de las ofertas, la oferta igual al tipo no obtendrá puntuación y no se incluirán umbrales.

En este caso y considerando lo dispuesto en la Circular 3/2022, de 21 de julio, que dispone: “en todos los contratos de servicios, sean o no prestaciones de carácter intelectual, relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación, consultoría, ingeniería, arquitectura y urbanismo, así como cuando se trate de contratos relativos al cuidado de personas en el ámbito de los servicios sociales, que se liciten por procedimiento abierto, los órganos de contratación vigilarán que el criterio precio no supere el 30% del total de puntos asignables en la valoración de las ofertas, siempre que permitan obtener la mejor calidad-precio y se respeten los requisitos a los que se refiere el artículo 145.5 de la LCSP”. Así como, lo establecido en el apartado 3 del artículo 42 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, cuyo tenor literal es el siguiente: “En la contratación de toda clase de servicios relacionados con las tecnologías de la información y comunicación se priorizará el uso de criterios relacionados con la calidad frente al precio. En todo caso, este criterio supondrá como máximo el 30% del total de puntos de estas licitaciones”.

El criterio precio no supera el 30% del total de puntos asignados en la valoración de las ofertas.

2.- Otros criterios de valoración cuantificables automáticamente: Hasta 50 puntos

OTROS CRITERIOS:

2.1.- Tiempo máximo de respuesta: Hasta 10 puntos (LOTES 1 y 2)

2.1.1.- Tiempo de resolución de averías o incidencias: hasta 10 puntos. Se valorará el servicio de atención y resolución de averías e incidencias que suponga una mejora de lo previsto en el Pliego de prescripciones técnicas, de la siguiente forma:

a) **Hasta 3 puntos.** Se valorará la reducción del tiempo máximo de resolución de interrupción de los servicios de consulta del catálogo, préstamo, descargas, acceso a la biblioteca desde las webs o las aplicaciones móviles, funcionamiento de los clubes de lectura o acceso a la plataforma del repositorio digital de publicaciones de apoyo a los clubes de lectura, siempre que se mejore lo exigido como máximo en punto 2.6.1 del PPT (4 horas). **Umbral saciedad: 1 hora. Reducción de plazo en tramos de 20 minutos. 1 punto por cada 20 minutos de reducción del plazo.**

b) **Hasta 3 puntos.** Se valorará la reducción del tiempo máximo de resolución de funcionamiento incorrecto o no deseado de alguna de las opciones o herramientas de cualquiera de las plataformas,

Csv:	FDJEXZ4W8NWQR2G8Z98JQM3B3UWVHM	Fecha	19/08/2024 10:57:17
Firmado Por	MARIA JOSE GARCIA DIAZ - J. Serv. De Coordinacion Educativa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/25



siempre que se mejore lo exigido como máximo en el punto 2.6.2 del PPT (24 horas). **Umbral sociedad: 12 horas. Reducción de plazo en tramos de una hora. 0,25 puntos por cada hora de reducción.**

c) Hasta 3 puntos. Se valorará la reducción del tiempo máximo de resolución de fallos de seguridad en la asignación de perfiles a los usuarios que permitan cambios en su rol por parte de usuarios no administradores siempre que se mejore los exigidos como máximo en el punto 2.6.3 del PPT (24 horas). **Umbral sociedad: 12 horas. Reducción de plazo en tramos de una hora. 0,25 puntos por cada hora de reducción.**

d) Hasta 1 punto. Se valorará la reducción del tiempo máximo de resolución de cualquier otra avería o interrupción del servicio en los términos definidos y siempre que se mejore lo exigido como máximo en el punto 2.6.5 PPT (24 horas) **Umbral sociedad: 10 horas. Reducción de plazo en tramos de una hora 0,1 puntos por cada hora de reducción.**

La inclusión de dicho criterio en una prestación de tracto sucesivo que comprende la gestión de herramientas informáticas viene justificada e íntimamente vinculada al objeto del contrato; ya que incentiva una respuesta ágil y eficaz a las disrupciones durante la ejecución del contrato. La complejidad de los elementos que integran el servicio y las sinergias que se crean entre éstos han determinado la previsión de una pluralidad de situaciones anómalas y el correspondiente plazo de subsanación previsto en el pliego de prescripciones técnicas cuya reducción de ser ofertada repercutirá en la calidad de la prestación a los usuarios finales e informará durante toda la ejecución la consecución de la causa que justifica la licitación.

2.2.- Mantenimiento/Reparación: hasta 8 puntos (LOTES 1 y 2).

Se valorará con la realización de los trabajos de mantenimiento/repación, durante la prestación del servicio, en sábados, domingos y festivos.

2.2.1.- Si se realizan trabajos en sábados, se asignará 3 puntos.

2.2.2.- Si se realizan trabajos en sábados, domingos y festivos, se asignarán 8 puntos.

De ser ofertado, previene disrupciones en días no laborables y la puesta a punto para el correcto funcionamiento de la aplicación en los días lectivos que correspondan. Su vinculación, claridad de formulación y seguimiento en la ejecución del contrato cohesionan dicho criterio con los fines institucionales perseguidos con la licitación. Se trata de garantizar que las herramientas que configuran Librarium estén disponibles en todo momento para los usuarios finales; ya que éstos pueden disponer de los recursos tanto en días lectivos como no lectivos, dada la doble naturaleza de la biblioteca digital como instrumento de educación reglada y de uso, formación y disfrute literario.

Csv:	FDJEXZ4W8NWQR2G8Z98JQM3B3UWVHM	Fecha	19/08/2024 10:57:17
Firmado Por	MARIA JOSE GARCIA DIAZ - J. Serv. De Coordinación Educativa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/25



2.3.- Mejoras de valoración automática:

LOTE 1. Hasta máximo 15 puntos.

Se valorarán los préstamos ofrecidos en la plataforma de adquisición para incorporar recursos (libros, audiolibros, etc.), a la biblioteca digital Librarium. Mínimo exigido en el apartado 2.3.36 del PPT, 230.000 préstamos. Umbral saciedad: 14.000 préstamos. En tramos de 3.500 préstamos (3,75 puntos por cada 3.500 préstamos).

De ser ofertada dicha mejora hasta el umbral de saciedad previsto, si tenemos en cuenta que el valor de cada préstamo es 1,37 euros, supone un coste total de 19.180 euros, que sobre el presupuesto base de licitación del lote correspondiente, el porcentaje de esta mejora **supone el 3,96 %**.

LOTE 2. Hasta máximo 15 puntos.

Se valorarán los recursos audiovisuales Librarium Cine suministrados adicionalmente. Mínimo exigido en el apartado 3.3.7 del PPT, 3.500 préstamos. Umbral de saciedad: 600 préstamos. En tramos de 150 prestamos (3,75 puntos por cada 150 préstamos).

De ser ofertada dicha mejora hasta el umbral de saciedad previsto, si tenemos en cuenta que el valor de cada préstamo es 1,29 euros, supone un coste total de 774 euros, que sobre el presupuesto base de licitación el porcentaje de esta mejora **supone el 9,7 %** del presupuesto base de licitación.

El incremento de prestamos sin coste para la administración personales están directamente relacionadas con el objeto del contrato, no supone una ampliación del objeto definido por la gestión de las plataformas web de préstamos y, en la terminología de la doctrina administrativa (Acuerdo 8/2012, de 7 de febrero, de Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón), se ha justificado con referencia a las necesidades mínimas de préstamos exigidos en el PPT cuya cuantificación viene perfectamente determinada resultando evidente, en qué y porqué mejora, dado que un incremento de los préstamos dotará dichas plataformas de un aumento en cuanto a calidad y cantidad en el número de usuarios que utilicen dicha herramienta informática y los criterios respecto de los que se produce la mejora en la calidad de la prestación que integra el objeto, sin que ello suponga un sobrecoste para la administración en caso de ser ofertada, ni de tal circunstancia se infiera una repercusión en la onerosidad del contrato (Informe 59/2009, de 26 de febrero de 2010 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, Resoluciones del TACRC 1042/2028, de 16 de noviembre y 390/2014, de 19 de mayo). En este sentido, se ha optado por un mayor peso porcentual del lote 2 en tanto que su menor dimensionamiento en el número de préstamos, de acuerdo con las estimaciones realizadas, hace que la implementación de dicha mejora produzca un incremento sustancial -en caso de ser ofertada- en los elementos cuantitativos y cualitativos de los recursos audiovisuales.

2.4.- Bolsa de horas anuales:

La verificación y seguimiento de las horas se hará de conformidad con lo establecido en el punto 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas. En el supuesto de que la no realización de horas establecidas en la bolsa como

PSS/2024/0000020119

Página 8 de 25

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Csv:	FDJEXZ4W8NWQR2G8Z98JQM3B3UWVHM	Fecha	19/08/2024 10:57:17
Firmado Por	MARIA JOSE GARCIA DIAZ - J. Serv. De Coordinacion Educativa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/25



criterio de adjudicación, demandadas por la administración, sea consecuencia de un incumplimiento por parte de la mercantil adjudicataria, se procederá a la deducción del importe de las horas demandadas y no realizadas. En el caso de inexistencia de circunstancias extraordinarias que determinen la demanda de las horas antedichas por parte administración y/o por causas imputables a ésta, no se deducirá dicho importe. En cualquier caso, dichas horas se consideran prestación extraordinaria sujeta al riesgo y ventura asumido por el contratista, dado que son ofertadas a coste cero por los licitadores y no suponen enriquecimiento injusto de las partes, ni quiebra la onerosidad del contrato.

LOTE 1. Hasta máximo 10 puntos.

Se valorará la aportación de una bolsa de horas anuales, con un máximo de 5 horas, de las que la Administración dispondrá libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos extraordinarios relativos al funcionamiento de la aplicación.

Esta puntuación se otorgará valorándose con 2 puntos por cada hora adicional, hasta 10 puntos.

LOTE 2. Hasta máximo 10 puntos.

Se valorará la aportación de una bolsa de horas anuales, con un máximo de 1hora y 30 minutos de las que la Administración dispondrá libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos extraordinarios relativos al funcionamiento de la plataforma en la que resulte adjudicatario.

Esta puntuación se otorgará valorándose con 3,33 puntos cada módulo de 30 minutos, hasta 10 puntos.

2.5.- Criterios de calidad de valoración automática.

2.5.1 - Certificación de gestión de calidad: Hasta máximo 7 puntos (LOTES 1 y 2).

2.5.1.1 - Se valorará poseer la certificación relativa a gestión de la seguridad de la Información en la nube (UNE-EN ISO/IEC 27017:2021) o equivalente.

Se valorará con “0” puntos si no se oferta y con “3,5” puntos si se oferta.

Esta norma se centra en la protección de los entornos de virtualización y la configuración de las máquinas virtuales alojadas en los mismos para la prestación de los servicios, así como del proceso de entrega y eliminación de información en el momento que un cliente rescinde su contrato con un proveedor de servicios en la nube.

Del mismo modo, establece el marco de relación entre el cliente y prestador del servicio en la nube, en referencia a la gestión y administración de los servicios que el proveedor ofrece, con el objetivo de garantizar la protección de las dimensiones clave de la seguridad de la información como son, la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información.

Identificado el objeto y contenido de la norma técnica es obvio su íntima relación con el objeto del contrato cuya ejecución precisa de hostings, repositorios e interconexión de información en entornos virtualizados que exigen al cliente -administración, en este caso- la exigencia al proveedor de servicios de protocolos, estándares y



Csv:	FDJEXZ4W8NWQR2G8Z98JQM3B3UWVHM	Fecha	19/08/2024 10:57:17
Firmado Por	MARIA JOSE GARCIA DIAZ - J. Serv. De Coordinación Educativa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/25



certificaciones que aseguren, afiancen y permitan la eliminación de información en caso de finalización del contrato; así como la tutela y control de dicha información en el proceso de ejecución de contrato de servicios. En este sentido, se estima que la norma descrita o cualquier otra equivalente que informe procesos análogos son ínsitas a la ejecución del contrato cuyas prestaciones se configuran por el intercambio constante de información en elementos ajenos al cliente.

En definitiva, la certificación ISO 27017 o sus equivalentes son normas que incluyen pautas y directrices sobre los controles de seguridad de la información relacionadas con los servicios en la nube. Favorece que los datos usados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional queden a salvo de posibles riesgos, teniendo en cuenta que se almacenarán en servidores ajenos y muy posiblemente en la nube. Si la empresa adjudicataria la cumple, se tendrá la garantía de que sus datos son manipulados correctamente y no se cometen infracciones o se pone en riesgo su información personal.

2.5.1.2 - Se valorará poseer la certificación relativa a la protección de la información de identificación personal en sistemas cloud (UNE-EN ISO/IEC 27018:2020) o equivalente.

Se valorará con "0" puntos si no se oferta y con "3,5" puntos si se oferta.

La ISO 27018 pretende, a grandes rasgos, identificar de manera precisa como el proveedor gestiona los datos personales de los interesados, establece los procedimientos necesarios para cualquier solicitud o acceso a los mismos ofreciendo de este modo a los clientes una total transparencia en este sentido. De esta manera partiendo de controles de seguridad establecidos en anexo A de la ISO 27001 o código de buenas prácticas de la ISO 27002, la norma añade requisitos de seguridad para la información de identificación personal (PII).

La certificación ISO 27018 es una norma que facilita que los proveedores de servicios en la nube garanticen que los datos de sus usuarios están protegidos y que no serán usados para ningún propósito para el cual no se dé expresamente consentimiento. Ayuda a los proveedores de servicios en la nube que procesan (PII) a evaluar el riesgo e implementar controles para proteger cualquier tipo de información que pueda identificar a un usuario específico.

La gestión y ejecución del contrato comprende para la perfección de las prestaciones que integran su objeto la gestión de datos integrados en lo que se denomina IPP, por sus siglas en inglés, es decir, datos que pueden utilizarse para descubrir la identidad de los usuarios finales que no tiene por qué ser contraproducente sino todo lo contrario, al permitir a los proveedores de servicios la adecuación de sus productos a las necesidades y deseos de los clientes. En este sentido, más allá de los medios habituales de tutela de datos personales, se considera inherente al objeto del contrato la implementación de aquellas normas técnica (en caso de ser ofertada) que articulen procesos que supongan un plus de los requisitos de seguridad de dicha información PII; así como la transparencia en la gestión de los mismos.



Csv:	FDJEXZ4W8NWQR2G8Z98JQM3B3UWVHM	Fecha	19/08/2024 10:57:17
Firmado Por	MARIA JOSE GARCIA DIAZ - J. Serv. De Coordinación Educativa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/25



En definitiva, la implantación de dichas normas técnicas asegura la calidad de la prestación del servicio cuyo eje fundamental es el de prestación de servicios en la nube con la finalidad, en caso de ser ofertados, de incrementar la seguridad de los usuarios en el intercambio de información en el entorno virtual de la plataforma.

2.6. Criterios sujetos a juicios de valor (hasta 20 puntos). (LOTES 1 y 2)

Con respecto de los criterios sujetos a juicios de valor, se ha seguido la estructura y contenido, en la medida de lo posible, de lo previsto en la Circular 3/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación de criterios de adjudicación susceptibles de ser utilizados en los contratos de servicios; no obstante ello, ha sido imposible ahorrar, de manera estricta, dicho criterios predeterminados con las singularidades propias de una herramienta TIC cuyo usuario final no es la propia administración sino la comunidad educativa (en especial, alumnado y docentes), que demandan una mayor relevancia en los mecanismos de funcionamiento de la plataforma que en el cumplimiento de una metodología basada en plazos, objetivos o ciclo de vida de software, entre otros. En este sentido, se ha procurado enlazar los criterios y subcriterios propuestos con la estructura y elementos del pliego de condiciones técnicas que priman la calidad del funcionamiento y en especial, la implementación de herramientas móviles -muy demandadas- y clubes de lecturas en el marco de proyectos educativos literarios. De acuerdo con ello, el cumplimiento "stricto sensu" de la literalidad de la circular alejaría los criterios de valor de la ejecución del contrato, de su objeto y de la finalidad pública que justifica su licitación.

Las empresas licitadoras presentarán en su proposición una memoria técnica válida para cada uno de los lotes a los que se presenten, en la que describan cada uno de los aspectos valorables de este apartado.

En cuanto a formato y presentación, dicha memoria técnica se presentará en formato PDF de acuerdo con lo siguiente:

- Formato de página A4 vertical, con al menos 2cm de margen izquierdo, derecho, superior e inferior.
- La primera página será una portada con los datos identificativos de la empresa licitadora y del lote al que se refiere esa documentación.
- La segunda página será un índice de contenidos.
- Todas las páginas estarán numeradas. En la cabecera de todas las páginas se identificará a la empresa licitadora.
- A excepción de los elementos de la portada y del índice, todo el documento tendrá Letra: fuente Arial con tamaño no inferior a 11 o fuente Times New Roman con tamaño de letra no inferior a 12. Interlineado: al menos sencillo/simple.
- Deberá estar firmada.
- El PDF de la documentación técnica a presentar tendrá una extensión completa máxima de 80 páginas para cada uno de los lotes.
- Seguirá el orden relacional de apartados y subapartados establecido a continuación. Cada apartado y subapartado tendrá la extensión que el licitador considere conveniente, sin que el documento global exceda del límite de páginas previsto en el párrafo anterior.

Csv:	FDJEXZ4W8NWQR2G8Z98JQM3B3UWVHM	Fecha	19/08/2024 10:57:17
Firmado Por	MARIA JOSE GARCIA DIAZ - J. Serv. De Coordinacion Educativa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/25



El incumplimiento de las exigencias de formato que se hubieran establecido implicará necesariamente penalización del 20 % de la puntuación establecida para el apartado o subapartado correspondiente.

En la evaluación de las ofertas presentadas se seguirán los criterios valorables mediante juicio de valor siguientes:

En todos los apartados se tendrá en cuenta la claridad expositiva y concreción en el campo objeto de la contratación. No se valorarán los aspectos de la propuesta que se limiten a reproducir lo escrito en los pliegos. Tampoco serán tenidos en cuenta los aspectos generales que no tengan aplicación directa en la ejecución de los servicios objeto de la contratación.

2.6.1 Calidad técnica de la propuesta (Hasta 12 puntos).

Para ello, se habrá de adjuntar a la propuesta una “demo” de la aplicación, consistente en la presentación mediante vídeo explicativo y demostrativo de las diferentes funcionalidades de la aplicación. Dicho vídeo se descargará de los servidores del licitador, indicando el enlace en la propuesta. Para garantizar la inalterabilidad del vídeo desde la fecha de presentación de la propuesta, deberán adicionalmente indicar el enlace para la descarga de una firma digital del vídeo, explicando el mecanismo de verificación de la firma. Serán valoradas con cero puntos aquellas empresas que no realicen la presentación. En todo caso, en este apartado se valorará, junto con lo indicado anteriormente, la facilidad del manejo de la aplicación, usabilidad, accesibilidad, tratamiento de datos, informes.

En este criterio se tendrá en cuenta para otorgar la puntuación, la calidad de las aplicaciones y programas y sus características estéticas y funcionales, valorándose:

2.6.1.1.- Definición y descripción del servicio: Conocimiento y grado de comprensión del servicio a prestar. Definición y descripción de la biblioteca digital, con explicación de las actuaciones que llevará a cabo el licitador para la ejecución del servicio **(hasta 2 puntos)**.

2.6.1.2.- Funcionamiento de la plataforma: Descripción de las funcionalidades de gestión (usuarios, política de préstamos, circulación, etc.), de búsqueda de información y publicaciones, préstamos y reservas de la versión web de la plataforma de préstamos digital **(hasta 5 puntos)**.

2.6.1.3.- Evaluación: Opciones y funcionalidades para realizar la evaluación de los servicios prestados por la plataforma de préstamo digital. En especial del catálogo, usuarios y circulación **(hasta 3 puntos)**.

2.6.1.4.- Calidad del servicio: Actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad de la prestación del servicio (protocolos de atención a usuarios, supervisión, realización de encuestas). **(hasta 2 puntos)**.

2.6.2 Metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos (Hasta 8 puntos)

2.6.2.1 Módulo específico: clubes de lectura. Herramientas para la creación de clubes de lectura y gestión de usuarios participantes. Facilidades para sugerir lecturas y leer en el club. Incorporación de preguntas, vídeos y

Csv:	FDJEXZ4W8NWQR2G8Z98JQM3B3UWVHM	Fecha	19/08/2024 10:57:17
Firmado Por	MARIA JOSE GARCIA DIAZ - J. Serv. De Coordinación Educativa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/25



enlaces dentro de los propios libros. Chat y mensajes dentro del club. Ejercicios evaluables, estadísticas de lectura y uso del club. Existencia de perfiles diferenciados de gestión de los clubes de lectura (hasta 4 puntos).

2.6.2.2. Solución propuesta para funcionalidades existentes: aplicaciones móviles. Integración de todas las funcionalidades de la biblioteca digital en las aplicaciones móviles. Facilidad de descarga desde las principales plataformas y la web de Librarium (hasta 4 puntos).

La memoria técnica será evaluada mediante la escala cualitativa que se indica en el cuadro que figura a continuación. Esta escala permite transformar una valoración cualitativa en cuantitativa, mediante la ponderación de la puntuación máxima de cada criterio a valorar. De esta forma, cada criterio evaluado en cada oferta alcanzará el 0%, 30%, 60% o 100% de la puntuación máxima, en función de que su oferta se considere: conforme a pliego, buena, muy buena o excelente en ese criterio evaluado en concreto, en relación con lo establecido en el pliego como objeto de valor, según lo indicado en citados subapartados, teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración en cada subapartado:

EXCELENTE	La solución se valorará como excelente cuando aporte un valor adicional superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores. Esta valoración tendrá una equivalencia numérica al 100% de la puntuación establecida.
MUY BUENA	La solución se valorará como muy buena cuando aporte un valor adicional importante ya sea este en la forma de organizar el proceso, las características de la tecnología o las funcionalidades aportadas. Esta valoración tendrá una equivalencia numérica al 60% de la puntuación establecida.
BUENA	La solución se valorará como buena cuando aporte un valor adicional por encima de lo exigido en el PPT. Esta valoración tendrá una equivalencia numérica al 30% de la puntuación establecida.
CONFORME A PLIEGO	Se valorará como 'conforme a pliego' toda solución que se limita a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Esta valoración tendrá una equivalencia numérica a 0 puntos.



Los criterios de adjudicación elegidos, relacionados directamente con el objeto del contrato, son los elementos que se van a tener en cuenta a la hora de seleccionar al contratista y se dirigen a identificar la oferta que mejor satisfaga el interés público.

Consideramos que los criterios seleccionados coadyuvan a perfeccionar la prestación del contrato, puesto que nos van a permitir comprobar cómo se va a desarrollar la ejecución del contrato, nos ayudarán a seleccionar la

Csv:	FDJEXZ4W8NWQR2G8Z98JQM3B3UWVHM	Fecha	19/08/2024 10:57:17
Firmado Por	MARIA JOSE GARCIA DIAZ - J. Serv. De Coordinación Educativa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/25



oferta que pueda mejorar lo exigido en las prescripciones que definen el objeto del mismo y escoger la mejor relación calidad-precio.

A través de los criterios seleccionados se podrá comprobar que la prestación del servicio se realizará en orden a la oferta que presente la mayor calidad posible con un precio competitivo, ya que, aunque la oferta económica sea una parte de la valoración, se tendrán en consideración la atención y resolución de averías e incidencias en el servicio, la posesión de certificados de calidad, la calidad técnica de la propuesta, la metodología en su implementación y otras mejoras que redunden en beneficio de la prestación.

Por otra parte, y por lo que respecta a la inclusión de criterios de carácter social y medioambiental, dadas las características del servicio a prestar se ha considerado un único criterio social relacionado con la W3C, en sus pautas WCAG 2, en el nivel AA. No se ha considerado adecuado incluir un mayor tipo de cláusulas con fundamento en los argumentos que se exponen seguidamente.

El artículo 1.3 de la LCSP 9/17, dispone que: *“En toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos”*.

En el mismo sentido, el artículo 28 del citado cuerpo legal señala que las entidades públicas *“(…) valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública”*.

Finalmente, como cláusula de cierre, el artículo 99 de referida norma legal indica sobre el objeto del contrato que: *“(…) se definirán de este modo en aquellos contratos en los que se estime que pueden incorporarse innovaciones tecnológicas, sociales o ambientales que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los bienes, obras o servicios que se contraten”*.

Por todo lo anteriormente expuesto, y considerando el objeto del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146 y concordantes de la LCSP 9/17, se estima que los criterios elegidos garantizan la elección de la oferta más ventajosa para la Administración, estableciendo la mejor relación calidad-precio, con el objeto de buscar la eficiencia en el gasto público.

DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato se divide, a efectos de su ejecución, en los dos lotes siguientes, uno por cada tipo de contenido digital a suministrar.

Lote y Descripción.

1.- Plataformas web de préstamo digital y clubes de lectura.

PSS/2024/0000020119

Página 14 de 25

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Csv:	FDJEXZ4W8NWQR2G8Z98JQM3B3UWVHM	Fecha	19/08/2024 10:57:17
Firmado Por	MARIA JOSE GARCIA DIAZ - J. Serv. De Coordinación Educativa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/25



2.- Librarium cine.

PLAZO DE VIGENCIA

El contrato se extenderá desde el día 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025, ambos incluidos. No obstante, en el supuesto de que el contrato se formalice con posterioridad a la fecha de inicio estimada, el plazo de ejecución se extenderá durante un período de 12 meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El plazo de ejecución del contrato será de un año, estableciéndose la posibilidad de prórroga, sin que la duración del mismo incluidas las posibles prórrogas, obligatorias para el adjudicatario en los términos del artículo 29.2 de LCSP 9/17, pueda exceder de 60 meses.

FORMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

En el proceso de estimación del precio de este contrato se han tenido en cuenta las especificaciones técnicas necesarias, para que la biblioteca digital ofreciera aplicaciones, herramientas y servicios útiles y eficaces al alumnado y profesorado extremeño. Estas necesidades debían confluir con las características que pueden ofrecer los distintos productos que se están comercializando en el mercado en estos momentos.

Aunque muchas empresas de desarrollo de software podrían realizar una web con los requerimientos que se necesitan, debe tenerse en cuenta que ésta va a gestionar libros y recursos electrónicos con derechos de autor, con descarga bajo el sistema DRM y Vendor ID de Adobe o sistema equivalente. En ningún caso, los sistemas ofertados obligarán a los usuarios de Librarium a crear cuentas o usuarios en webs o aplicaciones de terceros. Por este motivo la mayor parte de las editoriales no confían en cualquier plataforma, ni cualquier software para que sus libros estén albergados en ella.

Esta ha sido la principal motivación para buscar plataformas que ya estén funcionando y cuente con esos permisos, con el objeto de no tener problemas a la hora de incorporar fondos de las principales editoriales españolas.

La Biblioteca Digital Escolar quiere ser un apoyo a las bibliotecas escolares de los centros educativos, sobre todo ofreciendo recursos para su entorno virtual, que es su vertiente menos desarrollada, por este motivo se considera fundamental que la plataforma ofrezca un acceso ágil y sencillo a sus fondos desde dispositivos móviles, así como apoyo a los clubes de lectura virtuales creados en los centros y los que se puedan crear en el futuro, todo ello con la posibilidad de que los bibliotecarios escolares participantes activos en la gestión de sus usuarios y de los préstamos que estos demanden.

Se ha buscado la mejor relación calidad-precio en la configuración de la prestación, determinándose que los costes asociados a la ejecución del contrato son: los costes directos (gastos de personal y costes sociales, amortización

PSS/2024/0000020119

Página 15 de 25

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Csv:	FDJEXZ4W8NWQR2G8Z98JQM3B3UWVHM	Fecha	19/08/2024 10:57:17
Firmado Por	MARIA JOSE GARCIA DIAZ - J. Serv. De Coordinación Educativa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/25



de equipos, licencias de programas), costes indirectos (costes de gestión, alquiler/mantenimiento de edificio y resto de costes indirectos) y otros eventuales gastos: beneficio industrial.

Por lo que, para la determinación del precio se ha tenido en cuenta el precio de adjudicación determinado en la contratación del servicio actualmente vigente para la plataforma web de Librarium; las nuevas funcionalidades que se han puesto en marcha durante más de seis años de funcionamiento, la implementación de novedades en esta nueva prestación y el precio de adjudicación resultante en otras administraciones, tanto estatales como provinciales, para servicios similares. Se ha cuidado mucho que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios de mercado. Los precios están extraídos de contrataciones cuyo objeto tiene la misma prestación que concurre en este contrato de servicio.

Todo ellos, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP 9/17, relativo al valor estimado de los contratos, y dado que el objeto del contrato de referencia trata de un servicio que habrá de ser prestado con carácter regular, se ha determinado la aplicación del criterio establecido en el apartado 10 de este artículo, en cuya virtud, en los contratos de suministros o de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un periodo de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades: *“Valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial”*.

De otra parte, sin perjuicio de que los recursos personales precisos para la gestión de las plataformas se han valorado a partir de horas necesarias para garantizar el funcionamiento y, del análisis técnico, su resultado no tiene una incidencia significativa en el precio. No obstante, se ha calculado desde la obligación legal dispuesta en la actual Ley de presupuestos respecto de los costes laborales en contratos relacionados con tecnologías de la información y comunicación.

De acuerdo con lo expuesto procede analizar pormenorizadamente, lo siguiente:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Estimación del coste.

El objeto y características del contrato vienen especificados en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas particulares, que sirven de base a la licitación y que se acompañan al presente informe. El artículo 100.2 de la LCSP 9/17, establece que *“En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme*

PSS/2024/0000020119

Página 16 de 25

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Csv:	FDJEXZ4W8NWQR2G8Z98JQM3B3UWVHM	Fecha	19/08/2024 10:57:17
Firmado Por	MARIA JOSE GARCIA DIAZ - J. Serv. De Coordinación Educativa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/25



parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia”.

De igual forma el artículo 102.3 dispone que “Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados. En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios”. Adicionalmente, el artículo 116.4 indica que en el expediente se justificará adecuadamente, “d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen”.

En este sentido, la resolución de 25 de febrero de 2022 (DOE núm. 50 del 14 de marzo de 2022), de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, establece que, para los servicios relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación en los que el coste principal sean los costes laborales, caso de este expediente, se deben utilizar los perfiles y precios de referencia que se establecen, con el fin de homogeneizar la contratación de servicios relacionados con las tecnologías de la información. Así, en el marco de las normas convencionales vigentes, esta resolución establece un conjunto de perfiles profesionales unificados, una tabla de precios para esos perfiles, porcentajes a aplicar en concepto de gastos generales y beneficio industrial y los términos económicos del convenio colectivo de referencia de aplicación a los contratos de servicio TIC.

En el presente contrato se solicita un servicio que requiere de la intervención de los perfiles profesionales que se desglosan en el presente apartado, y para el cálculo del coste de los servicios requeridos de estos se utilizan las tarifas de la resolución antes citada. En cualquier caso, respecto de este apartado de costes referir, que no se trata de adscripción de trabajadores a la ejecución del contrato a tiempo completo susceptible de subrogación, por lo que no procede un desglose exhaustivo de conformidad con lo estipulado por la doctrina administrativa. Así, en Resolución 739/2019, constriñe el mandato legal de desglose y desagregación de los costes salariales previstos en los artículos 100 y 102 de la actual Ley de Contratos del Sector Público para aquellos “ (...) contratos de servicios en los que la ejecución de la prestación se efectúa por trabajadores empleados y puestos a disposición para ello, lo que excluye todos aquellos contratos en que la prestación se realiza para el público en general, de forma que el uso por la Administración contratante es uno más de muchos y el coste por ello es una tarifa, precio unitario o comisión, en el que no forman parte del precio los costes salarios de los trabajadores que en general se emplean para ejecutar el contrato. Así los contratos de servicio en los que, si bien hay costes económicos por salarios de trabajadores empleados en la ejecución, no existe una prestación directa para la entidad contratante y solo para ella, es decir, no son empleados solo para la ejecución del contrato con la Administración, sino para el conjunto de usuarios o consumidores, ni, por ello, los costes salariales forman parte como precio total del contrato, quedarían excluidos de la prescripción legal. (...) por lo que solo los contratos de servicios en que la ejecución del contrato requiere el empleo de trabajadores para la ejecución y su coste pasa a formar parte del precio total, bien como un

PSS/2024/0000020119

Página 17 de 25

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Csv:	FDJEXZ4W8NWQR2G8Z98JQM3B3UWVHM	Fecha	19/08/2024 10:57:17
Firmado Por	MARIA JOSE GARCIA DIAZ - J. Serv. De Coordinación Educativa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/25



factor del precio (por ejemplo, número de trabajadores por categoría y por unidad de tiempo), bien por un precio unitario por trabajador por unidad de tiempo de trabajo adicional, y tal cosa solo ocurre en las prestaciones directas a favor del órgano de contratación, que es quien recibe la prestación, cual es el caso de los servicios de seguridad y vigilancia, limpieza y otros semejantes”.

Los costes de mayor relevancia vienen determinados por el valor de la licencia (contenidos digitales con derechos de autor para el préstamo) que requiere el uso en préstamo del título correspondiente y cuya forma de adquisición viene determinada por la editorial correspondiente en función de la especificidad artística de cada obra literaria. Asimismo, se han considerados aquellos costes directos vinculados a mantenimiento, mobiliario y dispositivos necesarios y licencias software precisos para la gestión de la aplicación.

Desde esta perspectiva, para el lote 1, dada la complejidad de referencias de mercado que permitan una desagregación de otros costes directos respecto del valor de licencia, se ha hecho una prospección de mercado atendiendo fundamentalmente a la experiencia durante estos años en expedientes de contratación análogos y aceptados por los operadores económicos conforme a precios de mercado, de entre los que procede citar: Ebiblio (Ministerio de Cultura): Número de Expediente M220032, Junta de Castilla y León: Número de Expediente A2023/003744; de la Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, Expedientes: PSU/2023/0000022814, PSS/2020/0000092499 y PSS/2021/0000113437. De acuerdo con ello, se ha estimado como precio adecuado a precios de mercado para la prestación del servicio, un precio medio en función de las necesidades de gestión del servicio estimadas, de acuerdo con el actual régimen de uso de Librarium de un repositorio de 1.000.000 de títulos literarios sobre los que se cuantifican 230.000 préstamos con un importe unitario por préstamo de 1,37 euros. Dicho importe unitario incluye una estimación alzada del coste directo de la licencia de uso del préstamo y de los costes directos relacionados con anterioridad, con fundamento en las licitaciones realizadas por la Consejería respecto del coste en contratos análogos y aquellos de otras administraciones con los que existe identidad de razón en el objeto del contrato y de la que se han relacionado varios expedientes a título de ejemplo.

En la misma situación, dado que también se trata de una plataforma de gestión de préstamos, con la singularidad de que se trata de recursos audiovisuales, se encuentra el lote 2. Es por ello que, se ha procedido en términos similares en la confección del presupuesto base de licitación que para el lote 1. De acuerdo con ello, desde la naturaleza de las obras filmográficas o títulos sobre las que se realiza el préstamo y con idénticas dificultades para la diferenciación de costes directos, se ha estimado previa consulta con plataformas y contratos análogos al presente y desde la búsqueda de un precio medio unitario -ya que éste puede variar en función de la relevancia de uso (importancia cualitativa), intensidad de uso (importancia cuantitativa), grado de uso efectivo (importancia nominal) del recurso audiovisual licenciado- se ha estimado unas necesidades a cubrir desde la experiencia en contratos suscritos por éste órgano de contratación con distribuidoras, agregadores de contenido, de un repositorio de 7.000 títulos, con unos préstamos sobre dichos títulos que se cuantifican en 3.500 préstamos con un importe medio unitario/préstamo de 1,29 euros. Dichas magnitudes se han fundamentado en prospecciones de mercado

Csv:	FDJEXZ4W8NWQR2G8Z98JQM3B3UWVHM	Fecha	19/08/2024 10:57:17
Firmado Por	MARIA JOSE GARCIA DIAZ - J. Serv. De Coordinación Educativa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/25



en las plataformas distribuidoras de contenido tanto en sector público como a particulares e incluye una estimación alzada del coste directo de la licencia de uso del préstamo y de los costes directos relacionados con anterioridad, con fundamento en las licitaciones realizadas por la Consejería respecto del coste en contratos de los que procede citar a título de ejemplo: PRM/2023/0000163776, PRM/2024/0000071592, ambos relativos recursos audiovisuales, mediante sistema de pago por uso, para la biblioteca digital "Librarium".

En cuanto a los costes de personal, se ha partido de las normas convencionales vigentes y disposiciones normativas vinculantes para este órgano de contratación. De acuerdo con ello, la preexistencia de valoraciones laborales permite aproximarse a coste de mercado que requiere la asignación porcentual de recursos humanos que demanda el contrato, de acuerdo con lo siguiente:

En relación a estos costes, se han utilizado, la norma convencional vigente y los datos recogidos en la resolución del 25 de febrero de 2022, antes mencionada, que establece estos precios de referencia:

ID	nombre abreviado	PERFIL REFERENCIA	Precio hora	incremento experiencia
11	Desarrollador	Desarrollador	21,24 €	1,82 €
12	Esp Med Digit	Especialista en medios digitales	20,34 €	2,16 €

Tabla 2 – Perfiles normalizados

Como establece dicha resolución en su anexo II, estos precios de referencia son precios de coste empresa (CE), es decir, incluyen el coste de la Seguridad Social pagada por la empresa, pero no incluyen gastos generales (GG), ni impuestos indirectos (IVA), ni beneficio industrial (BI).

Por último, lo gastos generales y el beneficio industrial, al tratarse de un servicio TIC se han ajustado a lo previsto en el anexo III de la precitada Resolución, de obligado cumplimiento de conformidad con lo estipulado en su resuelvo Tercero.

Reparto de costes

Atendiendo a lo establecido en el apartado anterior, el coste total se estructura en,

- Costes directos, formados por:
 - Costes de personal.
 - Otros costes directos (costes directos que se deriven de la ejecución material de los servicios).
- Gastos generales de estructura (costes indirectos).
- Otros eventuales gastos (beneficio industrial).

Costes por lotes

Costes del LOTE 1 – Plataformas de préstamo digital y clubes de lectura, que tiene el siguiente importe anual:

Según lo establecido en el apartado anterior, el personal necesario para el desarrollo de este lote y su coste sería:



Csv:	FDJEXZ4W8NWQR2G8Z98JQM3B3UWVHM	Fecha	19/08/2024 10:57:17
Firmado Por	MARIA JOSE GARCIA DIAZ - J. Serv. De Coordinacion Educativa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/25



Coste de personal del lote 1						
Perfil	Cantidad	horas	precio hora		Años exp.	total
Desarrollador	1	80	21,24 €/h + 1,82 €/h x 1 años	23,06 €	1	1.844,80 €
Esp. Med Digit	1	80	20,34 €/h +2,16 €/h x 1 años	22,50 €	1	1.800,00 €
Total coste personal lote 1 (SIN IVA)						3.644,80 €

Tabla 3 – costes de personal lote 1

A estos costes de personal, hay que añadir otros costes directos, costes indirectos y beneficio industrial, resultando:

Cálculo de costes del lote 1 (Plataforma y contenidos)	
Costes de personal	3.644,80 €
Otros costes directos	315.100,00 €
TOTAL	318.744,80 €
Costes indirectos - Gastos Generales (17,7%)	56.417,83 €
Beneficio Industrial (7,8%)	24.862,09 €
TOTAL SIN IVA	400.024,72 €
IVA (21%)	84.005,19 €
TOTAL CON IVA	484.029,91 €

Costes del LOTE 2.- Librarium cine, que tiene el siguiente importe anual:

Coste de personal del lote 2						
Perfil	Cantidad	Horas	Precio hora		Años exp.	Total
Desarrollador	1	30	21,24 €/h + 1,82 €/h x 1 años	23,06 €	1	691,80 €
Total coste personal lote 2 (SIN IVA)						691,80 €

Tabla 3 – costes de personal lote 2

Csv:	FDJEXZ4W8NWQR2G8Z98JQM3B3UWVHM	Fecha	19/08/2024 10:57:17
Firmado Por	MARIA JOSE GARCIA DIAZ - J. Serv. De Coordinacion Educativa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/25



A estos costes de personal, hay que añadir otros costes directos, costes indirectos y beneficio industrial, resultando:

Cálculo de costes del lote 2	
Costes de personal	691,80 €
Otros costes directos	4.515,00 €
TOTAL	5.206,80 €
Costes indirectos - Gastos Generales (17,7%)	921,60 €
Beneficio Industrial (7,8%)	406,13 €
TOTAL SIN IVA	6.534,53 €
IVA (21%)	1.372,25 €
TOTAL CON IVA	7.906,78 €

De acuerdo con lo expuesto, el importe global del contrato se corresponde con los siguientes conceptos y cuantías:

- Presupuesto base (sin IVA): 406.559,25 euros.
- IVA 21%: 85.377,44 euros.
- Presupuesto base de licitación: 491.936,69 euros.
- Costes de personal: 4.336,60 euros.
- Otros costes directos: 319.615,00 euros.
- Total costes directos: 323.951,60 euros.
- Costes Indirectos: 57.339,43 euros.
- Otros eventuales gastos (B.I.): 25.268,22 euros

De conformidad con lo previsto en los artículos 29.2 y 101.2 de la LCSP 9/17, al contemplarse la posibilidad de prórrogas adicionales en que las características del contrato que se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, es preciso contemplar dichas prórrogas en el valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a **2.032.796,25 euros**, al estar contemplada la posibilidad de prórroga del contrato con una duración máxima de 60 meses incluidas las prórrogas.

Csv:	FDJEXZ4W8NWQR2G8Z98JQM3B3UWVHM	Fecha	19/08/2024 10:57:17
Firmado Por	MARIA JOSE GARCIA DIAZ - J. Serv. De Coordinación Educativa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/25



IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

- Aplicación presupuestaria: 130020000G/222G/64000
- Proyecto: 20230139
- Fondo: FD214A4202

Fondos:

La ejecución del presente servicio se encuentra acogida en un 85% al “Fondo Europeo de Desarrollo Regional” (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2021-2027 de Extremadura”, dentro de:

- **Objetivo Político 4:** Una Europa más social e integradora.
- **Prioridad de inversión P4A:** Transformación social.
- **Objetivo específico 4ii:** Mejora del acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo que incluye el fomento de la resiliencia de la educación y la formación en línea y a distancia.
- **Línea de actuación 4.2.2:** “Fomento de la Demanda de Digitalización (E-educación)”.

FORMA DE PAGO DEL PRECIO

El adjudicatario deberá proveer todas las plataformas y herramientas sin que se produzca interrupción alguna en el servicio de préstamo y reservas de **Librarium**, responsabilizándose del traspaso de los archivos necesarios, incluidos todos los títulos del catálogo para evitar posibles incidencias o provocar cortes en el servicio. También se compromete a traspasar toda la información de los clubes de lectura ya creados para que puedan funcionar con la menor interrupción posible. Además, este servicio incluirá:

- La personalización de la imagen corporativa e incorporación de los logos mencionados en el pliego de prescripciones técnicas.
- El pleno funcionamiento de los perfiles de administración necesarios para gestionar la biblioteca.
- Identificación de los datos necesarios para incorporar como usuarios al alumnado y profesorado registrado en la plataforma Rayuela, según las directrices del personal encargado de la gestión de **Librarium**.
- Las actividades de formación inicial para los administradores y gestores de **Librarium** de, al menos, quince horas.

Se efectuarán los siguientes pagos periódicos, por lotes:

- A) **Año 2024:** Una vez efectuado el servicio de las plataformas y su puesta en funcionamiento, en los términos y alcance del apartado 4.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas (HITO 1), se procederá a la tramitación de la propuesta de pago correspondiente **al 20%** de la cuantía indicada en su oferta, en cada uno de los lotes.

PSS/2024/0000020119

Página 22 de 25

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Csv:	FDJEXZ4W8NWQR2G8Z98JQM3B3UWVHM	Fecha	19/08/2024 10:57:17
Firmado Por	MARIA JOSE GARCIA DIAZ - J. Serv. De Coordinación Educativa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/25



En el caso de prórroga del contrato, el cumplimiento del HITO 1 vendrá definido por el plazo de reposición del número de préstamos y mantenimiento de repositorio desde la formalización de la prórroga, previstos en los puntos 2.6.36 y 3.3.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, previa acreditación y constatación de dicha circunstancia por el responsable del contrato mediante la emisión del correspondiente informe de verificación y validación.

B) **Año 2025:** Se realizarán dos pagos:

Al final del primer trimestre de 2025 se efectuará un pago de **otro 40%** de la cuantía indicada en su oferta, previa entrega del informe de seguimiento previsto en el punto 4.4 del Pliego de condiciones técnicas (HITO 2), previa valoración, conformidad y validación de dicho informe de seguimiento por parte del responsable del contrato, respecto de cada uno de sus lotes.

A la finalización del contrato, se efectuará otro abono del **40%** restante de la cuantía indicada en su oferta, previa entrega del informe final de evaluación y memoria final de valoración previstos en el apartado 4.4 del Pliego de prescripciones técnicas (HITO 3), previa valoración, conformidad y validación de dichos entregables, por parte del responsable del contrato, respecto de cada uno de sus lotes.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

A tanto alzado.

SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

En relación a la solvencia económica y técnica exigida en el expediente citado en el encabezamiento, los medios para acreditarlos se encuentran recogidos en la Circular 1/2018 de 18 de mayo de 2018, informada por la Abogacía General con fecha 20 de abril de 2018 y por la Intervención General de la Junta de Extremadura con fecha 14 de mayo de 2018; resultando los seleccionados los considerados más adecuados para garantizar una correcta ejecución del objeto del contrato, el estricto cumplimiento de los requerimientos contenidos en el pliego de prescripciones técnicas, sin que los mismos supongan una importante restricción a la libre concurrencia, con el objetivo de lograr una oferta para esta administración que reúna las mejores condiciones de calidad y precio, así como garantizar la correcta ejecución de la prestación.

Acreditación de la solvencia económica y financiera: De conformidad con el artículo 87.1 a) de la LCSP 9/17:

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al 0,2 del valor estimado del contrato de cada uno de los lotes a los que concurren, al objeto del presente expediente.

PSS/2024/0000020119

Página 23 de 25

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Csv:	FDJEXZ4W8NWQR2G8Z98JQM3B3UWVHM	Fecha	19/08/2024 10:57:17
Firmado Por	MARIA JOSE GARCIA DIAZ - J. Serv. De Coordinacion Educativa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/25



LOTE Nº	IMPORTE SOLVENCIA
1	400.024,72
2	EXENTO

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o mediante la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Otros documentos que acrediten la solvencia económica y financiera a determinar por el poder adjudicador, de conformidad con el artículo 86.1 de la LCSP.

Cuando exista razón válida que impida acreditar la solvencia económica y financiera por el medio establecido, el licitador podrá acreditarlo mediante la presentación del modelo correspondiente de declaración anual del Impuesto sobre Sociedades o declaración anual del Impuesto sobre el Valor Añadido del que se deduzca la cifra de negocios que acredite el requisito mínimo de solvencia dispuesto con anterioridad.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas. Esta solvencia solo será de aplicación al LOTE 1, puesto que para el LOTE 2 los licitadores están exentos de la obligación de acreditar la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica y profesional, para los contratos de servicios cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE núm. 257, de 26 de octubre).

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: De conformidad con el artículo 90.1 a) de la LCSP 9/17: Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la clasificación central de productos (CPC) o a la clasificación nacional de actividades económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato.

Importe anual acumulado en el año de mayor ejecución del periodo citado por importe igual o superior al 70 % del valor medio anual de cada uno de los lotes a los que concurren, al objeto del presente expediente.



Csv:	FDJEXZ4W8NWQR2G8Z98JQM3B3UWVHM	Fecha	19/08/2024 10:57:17
Firmado Por	MARIA JOSE GARCIA DIAZ - J. Serv. De Coordinación Educativa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/25



LOTE Nº	70 % IMPORTE MEDIO ANUAL
1	280.017,30
2	EXENTO

Esta solvencia solo será de aplicación al LOTE 1, puesto que para el LOTE 2 los licitadores están exentos de la obligación de acreditar la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica y profesional, para los contratos de servicios cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE núm. 257, de 26 de octubre).

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación

Los empresarios extranjeros de países miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su solvencia económico-financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles o bien podrán presentar certificados de clasificación o similares expedidos por sus Estados.

Los empresarios extranjeros del resto de países lo acreditarán en la misma forma que se exige a los empresarios españoles.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica.
LA JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN EDUCATIVA,



Csv:	FDJEXZ4W8NWQR2G8Z98JQM3B3UWVHM	Fecha	19/08/2024 10:57:17
Firmado Por	MARIA JOSE GARCIA DIAZ - J. Serv. De Coordinacion Educativa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	25/25





Secretaría General

Avda Valhondo, s/n
06800 MÉRIDA
Teléfono 924 00 75 00

Corrección de errores en el Informe justificativo artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para la contratación del servicio de plataformas web, aplicaciones móviles y herramientas necesarias para que permitan el préstamo digital y los clubes de lectura de la biblioteca digital Librarium, dentro de la línea de actuación 4.2.2 “Fomento de la demanda de digitalización (E-Educación)” del PO Feder Extremadura 2021-2027.

Número expediente: PSS/2024/0000020119.

Advertido error en la memoria de necesidad, concretamente en los Criterios de valoración seleccionados apartado A) criterios de valoración cuantificables matemáticamente, se procede a la subsanación del mismo, de manera que,

donde dice:

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE: hasta 100 puntos

debe decir:

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE: hasta 80 puntos

Y para constancia del mencionado error redacto la presente corrección, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Csv:	FDJEXQGLENR5R89FDDBA4NXE8NUBB	Fecha	27/08/2024 09:15:51
Firmado Por	MARIA JOSE GARCIA DIAZ - J. Serv. De Coordinación Educativa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/1

